

Rad No. 26-240-131824

Barranquilla, 6/7/2026

Señor(a)
 NIOVIDES ALBERTO GUTIERREZ TORRES
 Carrera 27 No. 26 - 14
 Soledad

Contrato: 6082341

Asunto: Verificación de consumo.

En respuesta a su comunicación verbal recibida en nuestras líneas de atención al usuario el día 12 de junio de 2026, radicada bajo interacción No. 242053375, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en Carrera 27 No. 26 – 14 de Soledad, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Con ocasión a su reclamación, revisamos nuestra base de datos y constatamos que, el consumo del mes de mayo de 2026 estrictamente a la diferencia de lectura registrada por el medidor U-1265520-2009, tal como lo establece la Ley 142 de 1994 en su artículo 146, tal como detallamos a continuación:

Periodo	Lectura actual	-	Lectura anterior	X	Factor de corrección	=	Consumo mes (m3)
May-26	3756		3727		0.9915		29

Como puede observar, el consumo cobrado en la facturación del mes de mayo de 2026 corresponde estrictamente a la diferencia de lecturas registradas por el equipo de medida instalado en el inmueble y por ende corresponde al uso que se le da al servicio de gas natural.

No obstante, lo anterior, con ocasión a su reclamación, el día 20 de junio de 2026, enviamos al inmueble en mención, a uno de nuestros operarios, con el fin de efectuar una revisión técnica de la instalación, el cual se evidencio medidor en buen estado, se realizaron pruebas y presenta fuga en la válvula interna del servicio.

Igualmente le informamos que, al momento de la visita el medidor No. U-1265520-2009, presentaba una lectura de 3772 metros cúbicos, la cual se encuentra acorde con la anotada en la facturación de mayo de 2026.

Al respecto es importante señalar que, tanto el uso del servicio como el escape perceptible encontrado, es registrado por el medidor, y por ende ocasiona aumento de consumo, el cual es cargado a la facturación del servicio, de acuerdo con la normatividad vigente.

Teniendo en cuenta lo evidenciado en la visita, GASCARIBE S.A. E.S.P. el día 22 de junio de 2026 envió al predio en comento a un técnico y éste realizo prueba de hermeticidad, manifiesta que no hay fuga interna, no hay variación en adometro.

Así mismo, le señalamos que, si bien la variación en el consumo fue ocasionada por el escape perceptible, este fue cobrado en la facturación del servicio de gas natural, toda vez que, se ajusta a la diferencia de lecturas registradas por el medidor.

De acuerdo con lo anterior, determinamos que, el consumo del mes de mayo de 2026 corresponde al uso que le está dando el usuario al servicio de gas natural. Por ello, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los valores cobrados por concepto de consumo en dicha factura.

Es importante señalar que, la Empresa elevó a reclamo la suma de \$22.432.00, por concepto de consumo de mayo de 2026, registrado en la factura del mes de mayo de 2026 hasta agotar la actuación administrativa. Por lo que, a la fecha, registra un saldo pendiente por cancelar por valor de \$67.161.00, correspondiente a la factura del mes junio de 2026 que no es objeto de reclamo.

Nos permitimos informarle que, con ocasión a su reclamación descontaremos los valores facturados por concepto de "RECONEXION_04/04/2026", correspondiente a la reconexión que habían sido reportada como cumplidas el día 4 de abril de 2026, la cual, ascendió a la suma total de \$69.931.00, (que comenzó a cobrarse en el mes de abril de 2026), teniendo en cuenta que, mediante visita técnica realizada el día 18 de junio de 2026, se pudo constatar que, dicha reconexión no se efectuó en el citado servicio.

Así las cosas, descontamos el saldo diferido pendiente por facturar por concepto de RECONEXION_04/04/2026, y se devolverá como saldo a favor, los valores cancelados por capital y financiación, en la facturación los meses de abril y mayo de 2026, por los mencionados conceptos.

Ofrecemos disculpas por los inconvenientes ocasionados y reiteramos nuestros deseos de brindarle un buen servicio.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (5)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente comunicación proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS008/73
242053375